



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

**Expediente.** 110014003086 **2017-01313** 00

El Despacho dispone no tener en cuenta los avisos remitidos a los demandados EDNA MILDRED GUTIÉRREZ y GERMAN BUSTAMANTE PASTRANA, toda vez que se evidencian yerros que impiden su validez y que es preciso poner de presente para evitar futuras nulidades. Obsérvese, que en los avisos se informó a los destinatarios que debían comparecer al Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, para **notificarse personalmente** del mandamiento de pago (información propia del citatorio), luego entonces, erradamente se está otorgando un término adicional para la intimación personal que legalmente no existe, máxime, cuando para ello está el citatorio (que entre otras cosa fue efectivo y válido ante la ausencia de errores) y en todo caso, porque el traslado en esta clase de asuntos es de diez (10) días; por último, se omitió la advertencia de que trata la parte final del inciso primero del artículo 292 en mención.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que rehaga la actuación tomando en consideración lo aquí advertido, enviando nuevamente los avisos de conformidad con lo establecido en el canon 292 del Código General del Proceso, y acreditarlo a este juzgado a través del correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificada por anotación en estado No. <u>056</u> de hoy <u>2 DE JULIO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---